Nota DNC N° 25.588 /2020

Asunción, 24 de noviembre del 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387.881
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de servicios de mantenimiento de transformador, limpieza de vidrios exteriores y lavado de cortinas dobles
Entidad	Vice Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que la Resolución DNCP N° 1890/20 establece que para la determinación de los precios referenciales se debe utilizar la combinación de dos o más métodos las cuales se encuentran en la normativa mencionada, sin embargo, la convocante ha utilizado solamente presupuestos de posibles oferentes, sin justificar nada en el dictamen, sobre la imposibilidad de aplicar la norma.

2. Consultamos a la convocante ¿si efectivamente habrá Visita al Sitio de ejecución de contrato?, considerando que dan las directrices y luego mencionan No aplica. Favor unificar.

3. Considerando la Resolución MH Nº 347/2020, en el cual establece los lineamientos para procesos que comprometen total o parcialmente el ejercicio fiscal 2020, Recordamos a la convocante la Fecha tope Adjudicaciones 1º etapa, hasta el 4 de diciembre 2020.

4. Se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: aareco (aareco@dncp.gov.py)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py